

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, [excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente] asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la tarde del día 14 del actual fué hallada en el paseo de coches del Retiro por un dependiente de mi autoridad una sombrilla de señora.

Lo que he acordado se anuncie en este periódico oficial á fin de que su dueña pueda recogerla de este Gobierno civil, previas las formalidades debidas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración de Fomento.—Minas.

Habiendo sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina titulada *La Luisa*, sita en término de Horcajuelo, de esta provincia, registrada por Don Angel Ruiz de Quevedo, se tendrá por franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiendo sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina titulada *Diana*, sita en término de Horca-

juelo, de esta provincia, registrada por D. José Iglesias Herrero, se tendrá por franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiendo sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina titulada *Agradecida*, sita en término de Serrada, de esta provincia, registrada por D. Pelayo Montoya y Aranda, se tendrá por franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiendo sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de las minas tituladas *San Andrés y Alfonso-Catalina*, registradas por D. Alfonso Federico Richard, se tendrá por franco y registrable los terrenos que comprenden las indicadas minas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Setiembre último.

Sesion ordinaria del día 6.

Aprobando el acta de la sesion anterior de 30 de Agosto último.

Acordando, en vista de un oficio del Sr. Comisario de Fontanería y alcantarillas dando cuenta del estado de canalización de las calles del interior de esta capital y bocas de riego existentes: 1.º, que se eleve al Sr. Ministro de Fomento una exposicion rogándole mandase canalizar inmediatamente las calles que en el día no lo estaban; y 2.º, que la Comision de Policía urbana se ocupase en el más breve plazo posible de escogitar los medios, ya de reformar, ya de adquirir los útiles y aparatos necesarios para mejorar el material del servicio de incendios.

Quedando S. E. enterado de una co-

municacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia desestimando, de acuerdo con la Comision provincial, el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Conde de Almaraz contra una providencia del señor Alcalde relativa á la devolución de 1.702'50 pesetas satisfechas por el arbitrio sobre caballos de lujo, sin perjuicio de que el interesado pueda reclamar su derecho ante el Tribunal que viere convenirle.

Quedando S. E. enterado del estado remitido por el Sr. Comisario de Paseos, caminos y carreteras de los materiales invertidos y gastos ocasionados en las obras ejecutadas por dicha Comisaría durante el período económico de 1881-82, acordándose un voto de gracias al señor Comisario.

Idem id. del presentado por el señor Comisario de Fontanería y alcantarillas de los gastos é ingresos de aquella dependencia en el mismo período de 1881-82, dándose tambien un voto de gracias al Sr. Comisario de dicho ramo.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto último para su remision al Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando que se eleve recurso contencioso en el expediente sobre venta de los terrenos del Bosquecillo, y si, contra lo que es de esperar, la subasta anunciada no fuera suspendida, el día en que esta tenga lugar se presente en ella el Agente municipal en nombre del Ayuntamiento á protestar del acto para que en su día pueda surtir los efectos legales que se apetezen.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia manifestando haberse publicado la ley orgánica provincial y la circular para su cumplimiento y la necesidad de proceder al nombramiento de Comisiones inspectoras; y de la contestacion del Sr. Alcalde participando que habiendo dado principio los trabajos para la formacion de las listas electorales, que se nombrarían dichas Comisiones en la próxima semana y que dentro del plazo legal se remitirían las listas para su insercion en el BOLETIN.

Acordando se haga por Administracion el servicio de suministro de sebo para los carros y norias de Paseos y arbolados, por no haberse podido subastar en las tres anunciadas.

Aprobando en definitiva el remate del suministro de cal y yeso blanco y negro que durante un año necesitase el ramo de Paseos y arbolados á favor de D. Baldomero Lucas, por el tipo marcado en el pliego de condiciones.

Autorizando al Sr. Tesorero de esta villa D. José María Sanchez para retirar el resguardo de la Caja general de Depósitos de 194.840 pesetas, representativo de los títulos de deuda consolidada interior, dejando en garantía 79.610'30

pesetas que importaban las inscripciones de sisas, con lo que aun quedaría una demasia en la fianza de 4.610'30 pesetas; pero encargando á la Contaduría cuidase que si las oscilaciones de estos valores no llegasen á cubrir las 75.000 pesetas efectivas, se repusiese la diferencia.

Acordando que se acuda con una nueva consulta á la Direccion de Rentas Estancadas, que habia dispuesto se usase el sello móvil en los recibos de 50 pesetas en adelante que se expedían en los fieltos por los recaudadores del impuesto de consumos, por creer que en vista de las razones que se aducian habia de disentir dicha Direccion de la resolucion mencionada.

Desestimando la instancia de D. Vicente Morales y D. Martin Cebrian pidiendo la devolución de 205'25 pesetas que consignaron en Octubre de 1880 al alzarse contra la imposicion del arbitrio impuesto á los carros de transporte en el interior de la poblacion que poseían los recurrentes, por haber tenido ingreso esta suma en los fondos generales de S. E.

Desestimando la instancia de los vecinos del barrio del Sur pidiendo se les exima del pago del arbitrio establecido sobre los perros, porque los que tenían estaban dedicados á la guarda de las personas y de las casas; pasando el asunto á la Comision de Presupuestos para que cuando se ocupe de formar el del ejercicio inmediato establezca una escala de cuotas segun la clasificacion que tenga por conveniente hacer.

Aprobando el nombramiento de Romaneros de los mercados municipales que comprendía la relacion de 12 de Agosto último, y que los 20 individuos que la componían, en vez de cobrar por tercios, lo verifiquen en lo sucesivo diariamente con cargo á la suma que se recaudase, ingresando en Tesorería el producto líquido deducido este gasto, y que el importe de los jornales devengados desde su nombramiento hasta la fecha se les abone con ampliacion al capítulo 3.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

Concediendo licencia á D. Antonio Diaz para construir de nueva planta una casa en el solar núm. 17 del barranco de Embajadores, abonando el importe de los pies de sitio que adquiría del tránsito público.

Idem id. id. á D. Enrique Conderana y Casanova para demoler y construir la núm. 7 de la calle de Gitanos, abonándole el terreno que cedía para vía pública.

Idem id. id. á D. José Valcárcel y Biale para construir en el solar núm. 17 de la calle del Barco, abonando el importe del terreno que se apropiaba del tránsito público.

Desestimando la instancia del Médico de la Beneficencia D. Simeon Marcos y García pidiendo se imprima por cuenta de los fondos municipales una reseña acerca de la «Triquina y Triquinosis.»

Acordando que se proceda nuevamente á subastar las obras de desmonte del trozo de la calle de Goya entre la de Castelló, carretera de Aragon y trozo de la de Nuñez de Balboa entre las de Villanueva y Jorge Juan, consignando 120 dias para la terminacion del desmonte en la calle de Goya y 45 para el de Nuñez de Balboa.

Sesion ordinaria del dia 11.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando S. E. enterado de una comunicacion dirigida por el Procurador consistorial Sr. Bartual acompañando copia de la sentencia dictada por la Excelentísima Comision provincial, por la que se absuelve á la Corporacion municipal en la demanda instada por D. Manuel Chacon y Jimenez, contratista de los servicios de limpiezas, riegos é incendios, sobre revocacion de un acuerdo; y admitiéndole libremente y en ambos extremos la apelacion entablada para ante el Consejo de Estado, con remision de los autos al mismo.

Quedando tambien S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Bolivar contra el acuerdo de S. E. de 1.º de Mayo último por el que fue separado del cargo de Médico segundo de la Beneficencia municipal.

Acordando un crédito de 2.500 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio con destino al pago de medallas y gastos que puedan ocurrir hasta el definitivo planteamiento y cobro del arbitrio sobre perros, autorizando al efecto al Excmo. Sr. Alcalde en conformidad á lo acordado en 26 de Junio último.

Quedando tambien S. E. enterado de otra comunicacion de la Contaduría acompañando el estado demostrativo de ingresos y pagos correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos.

Acordando que por la Comisaría de Caminos se verifique el resto de las obras de la calle de las Navas de Tolosa.

Adjudicando en definitiva y en 5.280 pesetas á favor de D. Juan Ramos la subasta celebrada para la ejecucion de las obras de reparacion y conservacion necesarias en el Mercado de ganados.

Acordando, á propuesta de la Comision de Policía urbana, que la feria en el presente año se verifique en los dias de costumbre en el Salon del Prado y paseos del Museo de Pinturas y Jardin Botánico y demás sitios que en las inmediaciones de los mismos puedan utilizarse.

Acordando que se anuncie la subasta para la colocacion de un trozo de barandilla de hierro en el estribo derecho del viaducto de la calle de Segovia, cargándose su importe de 2.850 pesetas al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Idem id. para la colocacion de pararrayos en el edificio de la Casa-Matadero de Vacas, cuya colocacion y apertura de pozos importaría 2.500 pesetas, con cargo al cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto.

Concediendo licencia á D. Jaime Cardona, como Rector y Administrador del Real patronato de Santa Isabel, para la reforma de huecos en la fachada de la casa donde se halla establecido dicho colegio.

Acordando que se intente la adquisicion de la casa núm. 1 de la calle de Barrionuevo para ensanche de la vía pública.

Disponiendo la continuacion de los desmontes necesarios para la apertura del Paseo de la Reina Cristina, satisfaciendo el volúmen de los que exceden de la cantidad presupuestada con cargo al capítulo de Imprevistos, cuando se halle agotada la partida consignada para los desmontes en el presupuesto.

Concediendo permiso á la Compañía del Tranvía de Madrid para establecer un apartadero enfrente de la plaza de la Armería, dándose cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia para que le preste su aprobacion.

Aprobar el cuadro de compañía presentado por la Empresa del teatro Español para la próxima temporada, y acordando que la misma remita terna de las personas que puedan desempeñar la Direccion de escena para verificar la eleccion.

Dando numeracion á varias fincas de la calle de Malasaña á instancia de diferentes propietarios.

Idem id. á dos de la calle de Anglona, propiedad de D. Ramon Rufin.

Idem id. á las existentes en la calle de Muñoz, segun reclamaba D. Luciano Párraga, en su nombre y en el de los demás propietarios de dicha calle nueva.

Idem id. á la de nueva construccion de la propiedad de D. Enrique Ziburu en la plaza de la Independencia y prolongacion de la calle de Alcalá.

Idem id. á otra de Doña Amalia Gonzalez, sita en la Ronda de Segovia.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Designacion y nombramiento de las Comisiones Inspectoras del censo electoral, de conformidad con lo prevenido en la ley orgánica provincial de 29 de Agosto último, circular de 2 del actual y artículo 51 de la electoral para Diputados á Cortes, en la parte relativa á la division de las provincias y distritos y á los efectos de la eleccion para Diputados provinciales.

Acordando, en vista de haber manifestado el Excmo. Sr. Alcalde que no le era posible presidir todas las Comisiones que habian quedado nombradas, delegar su autoridad en las mismas y á los efectos que hubiere lugar en los Tenientes de Alcalde, y que actuasen en ellas asimismo, en representacion del Secretario del Ayuntamiento, los de las respectivas Tenencias de Alcalde.

Sesion ordinaria del dia 20.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Aprobando el contrato celebrado por el Sr. Comisario de Incendios con el dueño de la casa núm. 15 del Paseo de Areneros para el arrendamiento de un local en la planta baja de dicha casa con objeto de instalar un servicio completo de incendios, en precio de 1.000 pesetas anuales.

Acordando que se leve una exposicion al Sr. Ministro de la Guerra para que suspenda la subasta anunciada del edificio que ocupó el cuartel de San Mateo y venda dicho terreno á la Corporacion municipal para la instalacion de un mercado, utilizando los beneficios que concede la ley de 9 de Junio de 1869.

Quedando S. E. enterado del estado de fondos presentado por la Contaduría para los gastos necesarios en el presente mes, y autorizando al Sr. Alcalde para su distribucion, segun costumbre.

Idem id. id. en lo relativo á los gastos del ensanche de esta capital en el mismo período.

Dado cuenta de no haber podido tener efecto las subastas anunciadas para los suministros de leña de encina y carbon á las dependencias municipales por falta de licitadores, y de la reclamacion hecha en aquel acto por varios interesados contra la condicion 17, que exige la presentacion del documento de pago de la contribucion industrial del servicio de que se trata, acordó S. E. que las subastas se hicieran en lo sucesivo como anteriormente al acuerdo referido se verificaban, no exigiendo á los licitadores más condiciones que las marcadas en los pliegos, quedando eliminada la 17 de los mismos, y acordando se hiciese de nuevo estas subastas.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el suministro de estera y su colocacion á las dependencias municipales á favor de D. José Adsuar y Pastor, que rebajó 21 céntimos de peseta los tipos marcados.

Idem id. la de construccion de dos kioscos de madera á la entrada del Matadero de vacas á favor de D. Roque Garcia Perez que rebajó una peseta en el precio marcado, y la cesion del remate que solicitaba en D. Enrique Bernabeu Espi.

Aprobando tambien en definitiva la adjudicacion del remate para la adquisi-

cion de la tubería de hierro que ha de conducir las aguas del canal de Lozoya por el puente de Toledo á favor de D. Enrique Bernabeu Espi, con la baja de 5 pesetas en el tipo del remate.

Idem id. el de desmonte de tierras de un trozo de la calle de Don Ramon de la Cruz á favor de D. Antonio Lúcas y Breton, con un beneficio de 41 céntimos en cada metro cúbico del precio tipo.

Quedando S. E. enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para establecer el alumbrado eléctrico en el teatro Español, y aceptando las reformas propuestas con las prevenciones que se consignaban.

Acordando que con los solares que quedan por vender en el Campillo de Gil Imon se forme una plaza, permutando otro con un propietario, previo abono de la diferencia que resultaba en favor de los fondos municipales.

Aprobando el proyecto de rompimiento del callejon del Mellizo, para lo cual solo habrá que expropiar la casa número 20 de la calle de Mira el Rio baja, y que constituyendo esto una variante de alineacion, se anuncie en los periódicos oficiales para conocimiento de aquellos á quienes pudiese afectar.

Disponiendo la celebracion de la subasta del suministro de 50.000 kilogramos de leña de pino y 46.000 de carbon mineral para el Matadero de cerdos de esta capital durante la próxima temporada, con la adiccion anteriormente expuesta por el Sr. Presidente de que en las subastas podian tomar parte todas las personas que quieran, desapareciendo la condicion 17 de los pliegos.

Sesion ordinaria del dia 25.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando S. E. enterado de una Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, manifestando haberse remitido al Sr. Director del Canal de Lozoya la relacion remitida por el señor Alcalde de las calles que se hallaban sin canalizar para que proceda con toda urgencia á redactar los correspondientes proyectos á fin de que puedan ejecutarse las obras en breve plazo, acordando se den gracias al Sr. Ministro.

Quedando tambien el Ayuntamiento enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia declarando de utilidad pública las obras de prolongacion de la calle de la Primavera á la de la Fe, y desestimar las reclamaciones presentadas por no ser bastantes las causas expuestas para abandonar un proyecto que tendia á la mejora de intereses generales.

Quedando asimismo S. E. enterado de otro oficio del Sr. Gobernador desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Junta auxiliar de Carceles contra un acuerdo del Ayuntamiento en que desestimó la reclamacion de dicha Junta, relativa á que se le entregase el capital é intereses de la memoria fundada por el Marqués de Selva-Real, declarando firme el acuerdo apelado.

Concediendo la cantidad de 5.000 pesetas á la Sociedad de fomento de la cría caballar de España para premios de las carreras de caballos de otoño.

Aprobando en principio la adquisicion de los solares sitos en la calle de Segovia, números 34, 36 y 38 con accesorios á la calle de San Lázaro y Cuesta de la Vega, propuesto por su dueña Doña Luisa Palós y Febrer, en la cantidad de 125.467 pesetas 95 céntimos, ó sea á razon de 7 pesetas 50 céntimos cada un pie, autorizando al Sr. Alcalde para que se ponga de acuerdo con la interesada para el pago de su importe, que deberá hacerse en plazos, empezando el primero en el presupuesto venidero.

Aprobando en definitiva la adjudicacion de los remates del desmonte de tierras en el trozo de la calle de Goya entre la de Castelló y carretera de Aragon, y en el de la calle de Nuñez de Balboa

entre las de Jorge Juan y Villanueva, el primero á favor de D. Francisco Anguita y el segundo á D. Juan Gomez, que rebajaron respectivamente 34 y 27 céntimos de peseta en el precio tipo de cada metro cúbico.

Aprobando las bases que proponian respecto á la concesion á los propietarios de la calle de Juan de Mena autorizacion para construir por su cuenta el muro que contenga las tierras de los Jardines del Buen Retiro, sin perjuicio de acordar en su dia respecto á la demolicion de la tapia y construccion de la parte de muro que ha de ser costeadado por el Ayuntamiento.

Acordando el empedrado con adoquin granítico nuevo de segunda clase del trozo de la calle de Toledo desde donde termina el adoquinado actual de la plaza de la Cebada hasta más abajo de la Fuentecilla, cuyo presupuesto importaba 49.528 pesetas, empedrando con el material de cuña que se levante la Ronda de Atocha; no realizando estas obras hasta que se verifiquen las de las calles del Horno de la Mata, San Marcos y Meson de Paredes, aprobadas anteriormente.

Disponiendo que se abone á D. Julian Gomez y Garcia, dueño de la casa Carrera de San Jerónimo, núm. 15, la cantidad de 13.682'09 pesetas en que ha tasado el perito tercero en discordia el terreno que ha cedido para tránsito público.

Acordando que se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto al Arquitecto municipal D. José Urioste y Velada la cantidad de 135'50 pesetas por los gastos menores que ha hecho para practicar la tasacion de unos terrenos con destino á la necrópolis del Oeste.

Idem id. el abono de 80 pesetas á cada uno de los dos guardas del cementerio general del Sur en concepto de gratificacion por el servicio que prestan en el depósito judicial de cadáveres.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Ambite.

D. Valentin Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite.

Hago saber que en providencia de este dia he acordado enajenar en pública subasta las fincas embargadas á Don Doroteo Villalvilla, como ex-recaudador de contribuciones por cuenta del Banco de España en el pueblo de Fuente el Viejo, provincia de Guadalajara, por alcance de 10.019 pesetas 38 céntimos, cuyas fincas y tasacion es la que á continuacion se detallan:

Tierra en este término y sitio de la Perdiz, de cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía tierra de Rafael Garcia, Poniente id. de Manuel de Torres, y Norte id. de Genaro de Torres; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra tierra en la Horca, de una fanega seis celemines: linda Saliente, Norte y Mediodía dehesa de Enfrente, Poniente camino, su valor ciento veinticinco pesetas. 125

Casa.—Dos octavas partes de una casa en esta villa, calle del Molino, núm. 6, que toda ella linda por derecha con otra casa de Doña María Jesus Falcon, izquierda otra de Bueno Villalvilla; tasadas en seiscientas pesetas. 600

Viña.—Dos cuartas partes del majuelo en el sitio de la Muela, que ha contenido 500 vides, su cabida cinco fanegas: linderos todo Saliente camino de Labores, Mediodía viña de Basilio Gomez, Poniente otra de D. Ramon Parada; tasada en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 150

Tierra en el sitio del Puente, de dos fanegas: Saliente y Mediodía camino, Norte tierra de D. Ramon Paradas, Po-

niente rio Tajuña; tasada en trescientas pesetas. 300
 Tierra en la Piedra del Molar, de cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía camino, Poniente tierra de herederos de D. Félix Diaz, Norte tierra de dichos herederos; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
 Tierra en los Hornillos, de dos fanegas seis celemines: linda Saliente y Mediodía tierra del Sr. Marqués de Legarda, Poniente y Norte camino; tasada en cien pesetas. 100

y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, una mota blanca en la nariz, un lunar blanco en el gatillo de la collera, con hierro en la nalga izquierda de esta figura H, la cual ha sido cogida pastando en la Dehesa boyal de este término, sin que se sepa su dueño. Y para que llegue á su noticia y pase á recogerla y abonar los daños y gastos causados por ella se fija el presente.
 Chozas de la Sierra 13 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

Fuencarral.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la roza de leñas bajas existentes en el tranzon de Mediodía del monte de Valdelatas, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar la segunda el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla expuesto al público en la Notaría de D. Vicente Lopez Silverde, vecino de esta poblacion.

Fuencarral 17 Octubre de 1882.—El Alcalde, P. A., el segundo Teniente, Vicente de Navas.

Las Rozas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de Navalcarbon, perteneciente á estos propios, tasados bajo el tipo de 2.000 pesetas para 800 cabezas lanares, se señala para su nuevo y segundo remate el día 25 del corriente mes, á las doce de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las Rozas 25 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel Riazza.

Cuyo remate tendrá lugar en esta villa el día 6 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Lo que he acordado anunciar al público para su conocimiento.

Dado en Ambite á 11 de Octubre de 1882.—Valentin Lopez.—El actuario, Miguel Mercader.

Ajalvir.

El padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al año económico actual, formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que espirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ajalvir 14 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Mariano de la Vega.

Chozas.

En poder de Gregorio Hernando, de esta vecindad, se halla depositada una yegua, pelo negro, como de seis cuartas

Pozuelo de Alarcon.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de esta villa en el primer trimestre del actual año económico.

	PRESUPUESTO		TOTAL. — Pesetas.
	De 1881-82.	De 1882-83.	
Ingresos.			
Capítulo 1.º—De propios.....	»	»	
— 2.º—De montes.....	»	»	
— 3.º—De arbitrios.....	»	390'25	
— 7.º—De extraordinarios.....	»	»	
— 8.º—Existencias, fin del trimestre anterior.....	1.873'67	»	
— 9.º—Recursos legales.....	»	3.939'14	
Del primer presupuesto extraordinario de obras: existencia, fin del trimestre anterior.....	12.025'79	»	
Del segundo id. id.....	2.215	»	
Del fondo del camino de Húmera á Madrid.....	»	»	
Del impuesto de consumos.....	»	2.655'86	
Depósitos de contratistas: existencia, fin del trimestre anterior.....	2.257'51	»	
Gastos.			
Capítulo 1.º—De Ayuntamiento.....	»	302'45	
— 2.º—Policia de seguridad.....	»	300	
— 3.º—Policia urbana y rural.....	»	97	
— 4.º—Instruccion pública.....	»	»	
— 5.º—Beneficencia.....	»	20	
— 6.º—Obras.....	126	185'87	
— 7.º—Correccion pública.....	»	178'39	
— 9.º—Cargas.....	40'37	1.134'80	
— 10.—Gastos provinciales.....	»	1.518'47	
— 12.—Imprevistos.....	248'78	548'49	
Del primer presupuesto extraordinario de obras: existencia, fin del trimestre anterior.....	»	»	
Del segundo id., pagos á formalizar.....	»	93	
Del fondo del camino de Húmera: saldo deudor.....	3.507'79	»	
Del impuesto de consumos.....	»	2.578'50	
Depósitos de contratistas.....	»	»	
Pagos no formalizados.....	1.311	1.745'64	
	5.233'94	8.702'61	13.936'55
Existencia para 1.º de Octubre.....			11.450'67

Pozuelo de Alarcon 1.º de Octubre de 1882.—El Regidor Interventor, Miguel Gil.—Está conforme—El Depositario, José Gregorio García.—El Secretario, Simon Guerrero.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Torrelodones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 110 del reglamento de Montes, se anuncia otra nueva subasta, que se celebrará en las casas consistoriales de esta villa el día 29 del corriente, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe de distrito.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Torrelodones 15 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdelaguna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día del aprovechamiento de los pastos de invierno contenidos en el tranzon denominado Majada del Carretero, Valdemajada ó Cabezuela de la dehesa de esta villa, para su disfrute con 500 cabezas lanares desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Abril de 1883, bajo el tipo de 1.000 pesetas, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en esta villa y su sala consistorial el día 30 del corriente mes de la fecha y hora de las doce de su mañana

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valdelaguna 14 de Octubre 1882.—El Alcalde, José Higuera.

Villa del Prado.

No habiendo tenido resultado la subasta intentada en el día anterior para la corta de 450 encinas en la dehesa del Alamar de esta villa por la cantidad de 1.800 pesetas, de nuevo se anuncia otra subasta para el día 23 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, y cuyo acto tendrá lugar de diez á doce de la mañana del expresado día ante el Ayuntamiento en la sala capitular.

Villa del Prado 16 de Octubre de 1882.—Joaquin Ovelar.

Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado debidamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, enajena en pública licitacion las leñas de bardaguera y fresneda del cuarto tranzon de la Dehesa boyal y Sotillo, de estos propios, al sitio denominado sotillo y Barrancas, en cantidad de 1.000 estéreos, por valor de 2.750 pesetas, equivalentes á 11.000 reales, en que han sido tasados por el Distrito forestal.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo venidero, á las doce del mismo, en la sala de sesiones de estas casas consistoriales, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 1, piso principal, ante el Ayuntamiento y el empleado del ramo que se designe, sujetándose en un todo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Villaviciosa de Odon á 13 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Seccion 2.ª.—D. Manuel F. García.—D. Fernando Donderis.—D. Gaspar de la Serna.

Resultando que por el Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, sin que fuera visto atribuir á este más jurisdiccion que la que le correspondía, se formuló ante el mismo, con fecha 17 de

Agosto próximo pasado, querrela con motivo de un suelto publicado en el número 188, correspondiente al 8 de aquél mes, del periódico *El Porvenir*, y admitida por el Juzgado, acordó constituirse como se constituyó en la Administracion del enunciado periódico, ocupando los tres números únicos que existían del denunciado:

Resultando que el mismo Promotor fiscal en 28 del propio mes de Agosto pidió que el referido Juzgado de Buenavista se inhibiera del conocimiento de dicha causa en favor del de Palacio por estar la imprenta en que se imprimía el citado periódico enclavada en la demarcacion de este último, lo que así se estimó en auto de 1.º de Setiembre siguiente, fundado en que en la demarcacion de dicho Juzgado de Palacio era donde real y efectivamente se había cometido el delito, pues en ella se hallaba establecida la imprenta en la que el periódico se había confeccionado, y así había venido entendiéndose y se había tenido como jurisprudencia en multitud de casos por la Sala; siendo incuestionable que tratándose de apreciar la competencia de un Juzgado ó Tribunal en un delito de imprenta ó cometido por medio de ella, el hecho para fijarla era el sitio en donde se hallase establecida, y no las redacciones de los periódicos, que no eran otra cosa que los puntos de reunion donde se discutía lo que se había de escribir, y no donde siempre se redactaba, pues muchas veces los colaboradores llevaban preparados los trabajos, y siempre ofrecía mayores dificultades fijar si los artículos y sueltos se escribían ó no en aquel sitio, á diferencia de lo que sucedía en la imprenta, en la que con fijeza se sabía que se tiraba el periódico, y sobre todo por no existir delito de tal clase sin haber impreso, quedando lo que se hacía en la redaccion en el dominio privado hasta su impresion, sin alcanzar, mientras que aquella no existía, responsabilidad alguna al que consignaba su opinion sin el enunciado medio de publicidat:

Resultando que á su vez el Juzgado del distrito de Palacio, de conformidad con el dictámen del Promotor, sostuvo su incompetencia para conocer de la causa, apoyándose en varias decisiones que citó de esta Superioridad, publicadas en los BOLETINES de la provincia, de que tambien hizo mérito, y dictadas en el sentido de corresponder el conocimiento de los delitos de la clase del de que se trata al Juzgado del distrito á que perteneciera la redaccion del periódico y la Administracion del mismo en donde se le daba curso y publicidat; y por consiguiente, segun dicha jurisprudencia y estando establecidas la redaccion y oficinas de *El Porvenir* en la calle de Alcalá, y en la de Ventura Rodriguez, de aquel distrito, únicamente la imprenta, en el Juzgado de Buenavista residía la citada competencia:

Resultando que este por su parte insistió en la inhibicion y se ha remitido á esta Superioridad el oportuno testimonio para la decision del conflicto jurisdiccional entablado, el que el Ministerio fiscal en su anterior dictámen estima debe resolverse en el sentido de corresponder el conocimiento de la causa de su referencia al Juzgado del distrito de Palacio en que se halla la imprenta del periódico *El Porvenir*:

Dada cuenta, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Donderis:

Considerando que por regla general, y fuera de los casos reservados al Senado al Tribunal Supremo, á las Salas de lo criminal de las Audiencias y á las Jurisdicciones de Guerra y Marina, son competentes para la instruccion de las causas y castigo de los delitos los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, segun su respectiva competencia, como así se dispone en el artículo 29 de la Compilacion sobre Enjuiciamiento criminal:

Considerando que los delitos que se cometen por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion, y á los cuales con estas mismas palabras se refiere el art. 12 del Código

penal, se generan en el acto de darse á luz por alguno de dichos medios el hecho ó obra manifestamente dirigida al público y en el de salir el impreso ó grabado constitutivo del delito del paraje ó paraje donde se dió á luz con el fin evidente de la circulacion, como sucede en los periódicos:

Considerando que una vez generado el delito por los dos actos acabados de exponer, las operaciones sucesivas que puedan hacer la Direccion ó Administracion del periódico ó grabado al efecto de la mayor circulacion no son las que implican la comision del delito por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion:

Considerando que por hallarse el establecimiento tipográfico donde se imprimió el periódico y suelto denunciados y de donde salieron los ejemplares impresos, en la calle de Ventura Rodriguez, de la demarcacion del Juzgado de Palacio, á este corresponde conocer de la causa que ha motivado la competencia negativa, toda vez que dentro de su demarcacion se ha cometido el hecho que se persigue;

Se declara que el conocimiento de la causa en que se ha suscitado la presente competencia negativa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, al que se remitirá certificacion de este auto á los efectos procedentes, poniéndose el mismo en conocimiento del de Buenavista para que remita á aquel la mencionada causa para su continuacion con arreglo á derecho, y pasándose á los Gobernadores civiles de las provincias del territorio de esta Audiencia copia certificada del propio auto para su publicacion en los BOLETINES OFICIALES dentro de los 15 dias siguientes á su fecha

Madrid 11 de Octubre de 1882.—Manuel V. Garcia.—Fernando Donderis.—Gaspar de la Serna.—L. Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, yo el infrascrito Relator Secretario de la Audiencia de este distrito firmo la presente en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—L. Hilario M. Gonzalez y Torres.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan de Madariaga y Suarez, Capitan Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal del interrogatorio que tengo que evacuar en el cabo 2.º licenciado de infantería de Marina Pedro Sanchez Hernandez, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Sanchez Hernandez, para que en el término de 30 dias se presente en esta Fiscalía, de diez á tres de la tarde, todos los dias no feriados, sita en la calle del Reloj. Ministerio de Marina, con objeto de prestar una declaracion.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Fiscal, Madariaga.—Por su mandado, el Escribano, Juan Dominguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á los sujetos que promovieron una cuestion en el barrio de la

Prosperidad como á las once de la noche del dia 24 de Agosto último, de cuyas resultas fueron heridos Juan del Hoyo Montemar y Enrique Vilacampa Morán, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa que en él se instruye con motivo de las lesiones inferidas á los nombrados individuos; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo—El actuario, Antero Martin Insausti.

En los autos civiles ordinarios seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre y representacion de Doña Clara Barrero y Mayo y su hijo D. Domingo Nedo y Barrero contra Doña Manuela Mayo y el Sr. Marqués de Ferrera ó sus herederos causa-habientes sobre cancelacion de gravámenes que afectan á tres octavas partes de la casa núm. 9 de la calle de Rodas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 13 de Octubre de 1882, el Sr. D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario; habiendo visto este juicio civil ordinario promovido por Doña Clara Barrero y Mayo y su hijo D. Domingo Nedo y Barrero, mayores de edad, vecinos de Muñalen, concejo de Tineo, representados por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Antonio Bendicho, con direccion del Letrado Don Manuel Garcia del Pozo, contra Doña Manuela Mayo y el Sr. Marqués de Ferrera ó sus herederos y causa-habientes, que están en rebeldía, sobre cancelacion de gravámenes impuestos sobre las tres octavas partes de una casa, situada en la calle de Rodas de esta villa, núm. 12 antiguo, 9 moderno, de la manzana 74;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida y caducada la obligacion hipotecaria constituida por D. Agustin Gallo en favor de Doña Manuela Mayo para el pago de 11.000 rs. en la escritura de 13 de Noviembre de 1844 ante el Notario D. Manuel de la Fuente, y asimismo sin ningun valor ni efecto la obligacion de 7.000 rs. para pago de los gastos comunes de la testamentaria de D. Domingo Barrero; la de pagar anualmente al Sr. Marqués de Ferrera 38 rs. en dinero, dos libras y media de manteca mayor y una libra de sebo, y tambien la otra obligacion de decir tres misas anuales por aniversario del abuelo de Doña Clara Barrero, puesto que por nadie se ha hecho reclamacion alguna, á pesar de los llamamientos que al efecto han tenido lugar; mandando en su consecuencia que luego que sea firme esta sentencia se expidan mandamientos por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad para que cancele las anotaciones que existan referentes á todos y á cada uno de los expresados gravámenes.

Así por esta sentencia, que se notificará en estrados por la rebeldía de los demandados y se publicará en la Gaceta, Diario y BOLETIN OFICIAL, como prescribe el art. 769 de la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Rizo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública hoy 13 de Octubre de 1882, de que yo el Escribano doy fe.—Francisco Fernandez de la Torre.»

Los particulares insertos corresponden con su original.

Y con el fin de que sirva de notificacion á los demandados por su rebeldía, teniendo presente lo que dispone el artículo 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y lo mandado en la referida

sentencia, autorizo el presente edicto en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 129

Getafe.

En este Juzgado y Escribanía citada penden diligencias sobre aprobacion de las operaciones de testamentaria de Don Pedro de Francisco Butragueño, vecino que fué de Madrid, en las que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Sauquillo.—Getafe 9 de Octubre de 1882.—Pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho dias las precedentes operaciones de testamentaria de D. Pedro de Francisco Butragueño, haciéndose saber en forma legal á todos los interesados, dirigiéndose el oportuno ú oportunos exhortos á los Jueces de primera instancia donde pertenezca el domicilio de los causantes, y dirigiendo edictos al BOLETIN y Gaceta de Madrid á fin de que llegue á conocimiento de los ausentes cuyos paraderos se ignora, fijándose igualmente otro edicto en la tablilla de este Juzgado.

Lo acordó y firma el Licenciado Don Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez de primera instancia accidental por enfermedad del propietario; doy fe.—Gregorio Sauquillo.—Ante mí, Maximiano Diaz.»

Y como quiera que D. Angel de Francisco Butragueño, uno de los herederos, es de paradero ignorado, se expide el presente edicto á fin de que llegue á su conocimiento la providencia inserta, y que los ocho dias son á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Getafe á 12 de Octubre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Maximiano Diaz. 128

En virtud de lo mandado por el señor D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario, en la causa pendiente en este Juzgado y mi Escribanía contra Eduardo Lopez Garcia, Federico Fernandez Macarron y Juan Lopez Garcia, sobre lesiones que mutuamente sufrieron los dos primeros, ha acordado citar á Francisca del Riego Moreno, de 20 años de edad, soltera, natural de Consuegra, provincia de Toledo, vecina que fué de Madrid, habitante en el Arroyo de Embajadores, casa Blanca, sin número, piso bajo, á fin de que en término de nueve dias desde el en que tenga lugar su publicacion en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en dicha causa.

Y con el fin de que tenga lugar la citacion acordada expido la presente duplicada en Getafe á 11 de Octubre de 1882.—El actuario, Camilo Garcia.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 14.528 kilogramos de paja pelaza con destino al relleno de jergones y cabezales en la casa penitenciaria de mujeres de Alcalá de Henares, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 31 del actual, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho todos los dias no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 145 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del dia...., número...., segun el cual se contrata el suministro de 14.528 kilogramos de paja pelaza con destino al relleno de jergones y cabezales de la casa-correccion de mujeres de Alcalá de Henares, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de kilogramos en el plazo que se fija al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada kilogramo); y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago del depósito de 145 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condicion décima.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 13 de Octubre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Anuncio.

Banco general de Madrid.

A fin de completar el dividendo de 25 por 100 y entregar á los accionistas los títulos definitivos con arreglo al art. 6.º de los estatutos, el Consejo de administracion ha acordado el pago de un 2 y medio por 100 del valor nominal de las acciones, ó sean pesetas 12'50 por cada accion de las representadas por los resguardos provisionales.

El pago se verificará en los dias del 21 al 25 de Noviembre próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde:

En Madrid en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, bajo. En Barcelona en el Banco de Cataluña.

Con arreglo al acuerdo tomado en la junta general extraordinaria de 19 de Mayo último, todo accionista al tiempo de verificar este pago, y previa entrega de los resguardos provisionales, recibirá una accion definitiva de la primera serie con el 25 por 100 pagado, ó sean pesetas 125 por accion por cada dos de las representadas por los resguardos provisionales.

Los tenedores de los resguardos provisionales que se presenten en un número impar de acciones, recibirán además de las acciones definitivas que les correspondan, un resguardo representando media accion. A presentacion de dos de estos resguardos se entregará al portador una accion definitiva.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, advirtiéndoles que así en el domicilio del Banco en Madrid, como en el Banco de Cataluña en Barcelona, se facilitarán las correspondientes facturas para la presentacion de los resguardos provisionales.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Secretario, R. M. Lobo. 130

PÉRDIDA.

A las seis y media de la tarde del 14 del actual, próximo al pueblo de Guadarama, han sido sustraídas dos caballerías mayores: un caballo castaño, edad siete años, paticalzado de las de atrás, alzadas siete cuartas escasas; y un macho pelo de corzo, cerrado, deseis cuartas y media próximamente, las cuales son de la propiedad de Pedro Gonzalez, el que gratificará al que las presente en el Espinar, donde reside. 123